

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril (14) catorce de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 051

Proceso de Perenencia No. 2018-00039

Demandante: MANUEL ANTONIO QUINTERO

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA DESIDERIA CASTRO DE QUINTERO, RUBEN CASTRO, PEDRO HIGINIO QUINTEROCASTRO, ROSAURA QUINTERO CASTRO, ARISTODEMUS QUINTERO CASTRO, MARIELA QUINTERO CASTRO, HEREDEROS INDETERMINADOS, EL SEÑOR JESUS MESIAS PULIDO HERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Surtido el trámite del artículo 375 numerales 6, 7 y 8 del Código General del Proceso sería el caso entrar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 392 del Código General del Proceso para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, practicar las pruebas, es decir con ampliación al principio de celeridad se entra a emitir pronunciamiento sobre los medios de pruebas solicitados por las partes, por consiguiente este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo Audiencia del artículo 392 para el día once (11) de mayo de 2021 a la hora de las nueve (9:00 a.m) de la mañana.

SEGUNDO: Conforme al artículo 392 se practicara los interrogatorios oficiosamente y de manera obligatoria de las partes señores MANUEL ANTONIO QUINTERO, JESUS MESIAS PULIDO HERNANDEZ y ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO como curador ad litem.

DECRETESE los testimonios de JUAN PABLO MORA TOVAR, JOSE ALFONSO LAVERDE SARMIENTO por la parte demandante ANA ROSA SEGURA RODRIGUEZ, PEDRO EMILIO GOMEZ ESPINOSA, PABLO SIERRA SUAREZ y FREDY ALEXANDER PULIDO SEGURA, como testimonios de la parte demandada.

Por secretaria, LIBRESE las citaciones correspondientes para que las partes MANUEL ANTONIO QUINTERO CASTRO y JESUS MESIAS PULIDO HERNANDEZ, para que concurran personalmente, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advertirá que la citación es de estricto cumplimiento so pena de incurrir en las multas previstas por el Código General del Proceso.

TERCERO: TENGASE como prueba DOCUMENTALES DEL DEMANDANTE

Las aportadas dentro de la demanda y visibles del folio 8 al 58 y del 250 al 267.

CUARTO: TENGASE como prueba DOCUMENTALES DE LOS DEMANDADOS

Las aportadas dentro de la demanda y visibles del folio 110 al 126

NOTIFIQUESE



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº 037 Hoy 15-ABRIL-2021

El Secretario,


ONALDO JOSÉ FREITE OROZCO